

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DISEÑO A DOS Y DE TRES A SEIS

### Preco de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.  
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las de más personas de la Augusta Real Familia.

#### Junta provincial del Censo electoral

Relación de presidentes, adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo de los pueblos que a continuación se expresan, para constituir las mesas electorales en la elección que para Cenejales se ha de verificar el domingo día 8 de febrero próximo, la cual se publica según lo dispuesto por la Circular de la Junta Central, fecha 19 de abril de 1910.

Término municipal de Buitrago de Lozoya.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Aniceto Montoya.

Suplente.—D. José Huerta.

Adjuntos.—D. Eusebio del Val y D. Teófilo Huerta.

Suplentes.—D. Anastasio Lamela y D. Eduardo Huerta.

Término municipal de Canillas.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Juan Casado Sanz.

Suplente.—D. Juan Fernández Muñoz.

Adjuntos.—D. Jesús Cabrera y don Modesto Fernández.

Suplentes.—D. Prudencio Pascual y D. Francisco Perellón.

Término municipal de Canillas.—Distrito de Ventas.

#### Sección primera.

Presidente.—D. Daniel de Diego del Amo.

Suplente.—D. Ambrosio Sanz Sánchez.

Adjuntos.—D. José Gutiérrez y don Baltasar Carralero.

Suplentes.—D. Guillermo San Juan y D. Alejandro Rebollo.

Término municipal de Canillas.—Distrito de Ventas.

#### Sección segunda.

Presidente.—D. José Armesto González.

Suplente.—D. Francisco Orozco Miret.

Adjuntos.—D. Luis García y don Julián Catalá.

Suplentes.—D. Faustino Sánchez y D. Manuel López.

Término municipal de Ciempozuelos.—Distrito de Soledad.

#### Sección única.

Presidente.—D. Andrés Barriguete.

Suplente.—D. Salvador Ruiz.

Adjuntos.—D. Fulgencio Arrastea y D. Narciso Alonso.

Suplentes.—D. Abdón Perdices y D. Vicente Trompeta.

Término municipal de Ciempozuelos.—Distrito del Consuelo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Justo Blanco.

Suplente.—D. Fidel Pulido.

Adjuntos.—D. Pedro Amores y don Martín Adán.

Suplentes.—D. Felipe Mora y don Gerardo Trompeta.

Término municipal de Corpa.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Cecilio Pérez.

Suplente.—D. Doroteo Roldán.

Adjuntos.—D. Juan Elipe y D. Cecilio Pérez.

Suplentes.—D. Juan Bravo y don Bienvenido Cabras.

Término municipal de Estremera.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Juan Montejana.

Suplente.—D. Victorio Herreros.

Adjuntos.—D. Antonio Domínguez y D. Cándido Estremera.

Suplentes.—D. Eusebio Torres y don Julián Terciado.

Término municipal de Griñón.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Isidoro Agenjo.

Suplente.—D. Modesto Villar.

Adjuntos.—D. Indalecio Martín y D. Lorenzo Montere.

Suplentes.—D. Juan Leal y D. Gerardo González.

Término municipal de La Cabrera.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Cayetano Baonza.

Suplente.—D. Nicomedes Vicente Ulé.

Adjuntos.—D. Ricardo Mansilla y D. Saturio Rodríguez.

Suplentes.—D. Pablo Baonza y don Justo Rodríguez.

Término municipal de La Serna del Monte.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Remualde Carretero.

Suplente.—D. Manuel Lamela.

Adjuntos.—D. Pedro Martín y don Enrique Martín.

Suplentes.—D. Tomás Sánchez y D. Felipe del Pozo.

Término municipal de Los Molinos.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Inocencio Carralón.

Suplente.—D. Felipe Navas.

Adjuntos.—D. Deogracias Antón y D. Francisco Herrera.

Suplentes.—D. Emilie Herrero y D. Hilario Gimeno.

Término municipal de Lozoya del Valle.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Manuel Béjar.

Suplente.—D. Ricardo Serna.

Adjuntos.—D. Tomás Sanz y don Trifón Martín.

Suplentes.—D. José Vicente Parra y D. Victoriano Jiménez.

Término municipal de Mejorada del Campo.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Nicolás Yáñez.

Suplente.—D. Vicente Alcázar.

Adjuntos.—D. Sebastián Mariscal y D. Esteban Peñaranda.

Suplentes.—D. José Arceo y D. Cesáreo Baró.

Término municipal de Navarredonda.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Leocadio del Amo.

Suplente.—D. Victorio Muncio.

Adjuntos.—D. Ignacio Martín y D. Víctor Martín.

Suplentes.—D. Máximo González y D. Juan González.

Término municipal de Las Navas de Buitrago.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Francisco Hernanz.

Suplente.—D. Saturnino Vargas.

Adjuntos.—D. Cayetano del Pozo y D. Angel Martín.

Suplentes.—D. Deogracias Hernanz y D. Juan Hernanz.

Término municipal de Nuevo Baztán.—Distrito del mismo.

#### Sección tercera.

Presidente.—D. Brígido Gascuña.

Suplente.—D. Evaristo García.

Adjuntos.—D. Casimiro Mindel y D. Bonifacio Rodríguez.

Suplentes.—D. Manuel Castejón y D. Dámaso Díaz.

Término municipal de Parla.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Juan López.

Suplente.—D. Antonio Sacristán.

Adjuntos.—D. Angel Martín y don Nicolás Ocaña.

Suplentes.—D. Baltasar Lages y D. Andrés Sacristán.

Término municipal de Pifuécar.—Distrito del mismo.

#### Sección única.

Presidente.—D. Tibureio Andrés.

Suplente.—D. Indalecio Gato.

Adjuntos.—D. Francisco García y D. Nicolás Fernández.

Suplentes.—D. Pedro Fernández y D. Federico Carretero.

Término municipal de Puebla de la Mujer Muerta.—Distrito del mismo.

Sección única

Presidente.—D. Carlos Álvarez.

Suplente.—D. Pedro Martín.

Adjuntos.—D. Manuel Bernal y D. Segundo Álvarez.

Suplentes.—D. Antonio Bravo y D. Mariano Bravo.

Término municipal de Redueña. Distrito del mismo.

Sección única.

Presidente.—D. Jesús Pérez.

Suplente.—D. Tomás Losada Tabernillas.

Adjuntos.—D. Frutos Pérez y don Julián Gorrastioategui.

Suplente.—D. Julián Serrano.

Término municipal de San Agustín de Guadalix.—Distrito del mismo.

Sección única

Presidente.—D. Valentín Sanz.

Suplente.—D. Luis Pascual.

Adjuntos.—D. Teodoro Laredo y D. Buenaventura Jiménez.

Suplentes.—D. Juan Tanarro y don Matías de la Serna.

Término municipal de Tituleia. Distrito del mismo.

Sección única

Presidente.—D. Victoriano García.

Suplente.—D. José María Rubio.

Adjuntos.—D. Casildo Marín y don Rafael Hijosa.

Suplentes.—D. Saturnino Olivar y D. Angel Molinero.

Término municipal de Torrejón de Ardoz.—Distrito del mismo.

Sección única.

Presidente.—D. Joaquín García.

Suplente.—D. Ildefonso Gómez.

Adjuntos.—D. Angel Santiago Gil y D. Manuel Turleque.

Suplentes.—D. Faustino Yagüe y D. Francisco López.

Término municipal de Valdemanco. Distrito del mismo.

Sección única.

Presidente.—D. Roque Serrano.

Suplente.—D. Benito Baonza.

Adjuntos.—D. Francisco Baonza y D. Cesme Baonza.

Suplentes.—D. Amador Valle y don Tomás Serrano.

Término municipal de Valdeterres de Jarama.—Distrito del mismo.

Sección única

Presidente.—D. Manuel Matellano.

Suplente.—D. Antonio García.

Adjuntos.—D. Ignacio M. Calleja y D. Julián Acebedo.

Suplentes.—D. Francisco Pascual Martí y D. Manuel Madrigal.

Término municipal de Villaverde.—Distrito del mismo.

Sección única.

Presidente.—D. José Amaro Serrano.

Suplente.—D. Antonio Vivares.

Adjuntos.—D. José Alcalde y don Ruperto Gárate.

Suplentes.—D. Pedro Zapatero y D. Manuel Verdura.

## Distrito Forestal de Madrid

Aprovechamientos de los montes dependientes del Ministerio de Fomento

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 y en el artículo tercero del Real decreto de 23 de septiembre de 1881, procede que los Ayuntamientos dueños de los montes dependientes del Ministerio de Fomento, remitan a este distrito, durante todo el mes de febrero próximo, nota exacta del valor y clase de los aprovechamientos que se propongan utilizar en el año forestal de 1920 a 1921, que empezará a regir el 1.º de octubre del corriente año, y finalizará el 30 de septiembre de 1921, a fin de que se tenga presente al redactar el correspondiente plan de aprovechamientos, debiendo expresarse con respecto a los pastos, si son gratuitos o de subasta, el número y especie de ganado que ha de entrar en cada monte y el tiempo y duración del disfrute.

Estas notas han de remitirse a esta Jefatura antes del 16 de marzo próximo, para que surta sus efectos; advirtiéndose que no podrán concederse más aprovechamientos que los que estén comprendidos en el Plan anual, según se previene en el art. 88 del citado Reglamento de 17 de mayo de 1865, y disponen las Circulares de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, de fechas 20 de octubre de 1911 y 28 de septiembre de 1912, por lo que no se cursará por esta Jefatura y será devuelta toda instancia en que se soliciten aprovechamientos extraordinarios.

Madrid, 17 de enero de 1920.

El Ingeniero Jefe,

Vicente Lajara.

(Núm. 169)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

#### Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve. El Sr. D. José Marín Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Latina Habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ejecutivo entre partes: de una, como demandante, la Sociedad anónima Banco Hispanense, con domicilio en esta capital, representada por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, bajo la dirección del Letrado D. Agustín Gozalo, y de otra, como demandado, J. Julián Coco y Morante, Inspector de vigilancia y vecino de Barcelona, que carece de representación y defensa por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad.

#### Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a pronunciar sentencia de remate en estos autos, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trase y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad de D. Julián Coco y Morante, y con su importe entero y cumplido, pago a su acreedora ejecutante la Sociedad Anónima Banco Hispanense, de las mil treinta y una pesetas noventa y cinco céntimos, que le reclama por capital, de los intereses legales de esta suma a razón del cinco por ciento anual, desde diez de noviembre último, y de las costas causadas y que se causen en este juicio y en las que condene expresamente al repetido deuder.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado, además de notificarse en estrados, se publicarán edictos en la forma que la Ley dispone, a no ser que se pidiese su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Marín.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por lectura que hizo el señor Juez estando celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe: ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta al ejecutado don Julián Coco y Morante, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(A.—70)

### Juzgados Militares

#### MADRID

Rodríguez Terraza (Antonio), hijo de Antonio y Clotilde, natural de Madrid, parroquia de San Sebastián, recluta por el cupo de dicha ciudad con el número 156 del sorteo para el reemplazo de 1916, acogido a los beneficios del Capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, siendo su última residencia conocida en esta Corte, procesado por faltas a incorporación para servir el tercer período de obligatoria permanencia en filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del segundo regimiento de Zapadores Minadores, don Juan Díaz Espíritu Santo, de guarnición en Madrid, Cuartel de la Montaña; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 23 de enero de 1919.

El Teniente Juez instructor,

Juan Díaz.

(Núm. 167)

#### LARACHE

Fee Santaella (Luis), hijo de Anto-

nie y de Antelina, natural de Madrid, de veintiséis años de edad, procesado por faltar a incorporación, comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Taxdir, veintinueve de caballería, D. Alfonso Bazaún de la Peña, de guarnición en Larache; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el expresado plazo, será declarado rebelde.

Larache, 8 de enero de 1920.

El Capitán Juez instructor.

Alfonso Bazaún.

(Núm. 141.)

## Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos.—División 2.ª—Negociado 13 (Paquetes Postales).

### AVISO

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta del contenido de los paquetes postales, declarados sobrantes con arreglo a lo preceptuado en los artículos 10 y 11 respectivamente de los Reales decretos de 28 de agosto y 27 de septiembre de 1902 e instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 31 de los corrientes, de diez a trece, y en piso entresuelo de esta Dirección, se expondrán los lotes que se indican a continuación y cuya venta comenzará el día 2 y siguientes, si fuese necesario, de febrero próximo, de once a catorce y en el ya indicado local, mediante proposiciones verbales de los licitadores y por el procedimiento de pujas, adjudicándose en el acto a los posteros cuyas proposiciones sean más ventajosas, debiendo éstos entregar su importe y retirar el lote subastado en el momento de la adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente aviso, con expresión del contenido y tasación de cada uno.

#### Lotes, contenido y tasación.

- 1, cuatro pares de calzado, piso de gema, 100 pesetas.
- 2, muestras de guantes de hilo, 1 ídem.
- 3, gorra militar de verano (infantería), 6 ídem.
- 4, un alba y cingulo de oro (hilo), 70 ídem.
- 5, once tubos versomnal, 11 ídem.
- 6, un frasco de medicamento para el pelo (savia capilar), 1 ídem.
- 7, cuatro pares de calzado corriente, 60 ídem.
- 8, ídem de íd. íd., 40 ídem.
- 9, un calendario de mesa, 1 ídem.
- 10, cien ampollas de morfina, 5 ídem.
- 11, tres paquetes de cinta de seda, 75 ídem.
- 12, uniforme de capitán (verano), 75 ídem.
- 13, veintiuna cajas de te natural alemán, 8 ídem.
- 14, tres cortes de tejido, 12 ídem.

- 15, cuatro pares de calzado, 20 ídem.  
 16, tres ídem de id., 30 ídem.  
 17, cuatro ídem de id., 40 ídem.  
 18, seis velos y ocho pañuelos de seda, 20 ídem.  
 19, corte de paño de Béjar (cinco metros aprovechables), 50 ídem.  
 20, ídem de id. de id., 50 ídem.  
 21, ídem de id. de id. (uno y medio aprovechable), 12 ídem.  
 22, cuatro pares de calzado, 32 ídem.  
 23, seis ídem de id. de señora, 48 ídem.  
 24, un boa, un manguito, un cabre-corsé, dos camisetas, un par de medias negras, un par de calcetines y un pañuelo seda, 35 ídem.  
 25, una gorra de verano de Infantería, 6 ídem.  
 26, veinticuatro frascos de productos químicos, 3 ídem.  
 27, correa-cinturón de cuero, 2 ídem.  
 28, ciento cincuenta tarjetas pestales caricatura, 4 ídem.  
 29, ropa usada, 2 ídem.  
 30, seis muestras de labores caladas, 3 ídem.  
 31, una lanzadera de talar, 4 ídem.  
 32, ocho metros de tela semi seda, dos metros de flecos dorados y ocho metros de galón dorado, 70 ídem.  
 33, tres camisas de caballero, 15 ídem.  
 34, un bocade de caballo y un cabazón, 15 ídem.  
 35, sesenta barajas ordinarias, 18 ídem.  
 36, una pelliza usada, de capitán, 15 ídem.  
 37, cuarenta y dos corbatas y ciento veinticinco mangos de pluma, 10 ídem.  
 38, ropa blanca usada, 2 ídem.  
 39, una bombilla de 30 voltios (bayoneta), 0'50 ídem.  
 40, ciento cuatro paquetes de 500 hojas de papel de fumar, anís, 10 ídem.  
 41, catorce muestras de pimentón, estuches de lata, 1 ídem.  
 42, una pieza de galón dorado con lentejuelas, 4 ídem.  
 43, catorce bufandas de lana, 25 ídem.  
 44, un frasco de suero antihéptico, 1'50 ídem.  
 45, doce rollos balduque mareado, 2 ídem.  
 46, cuatro docenas de forros sombrero, doce paquetes de papel seda para ídem y cuatro bolsas de punto, 5 ídem.  
 47, tres pares y medio de calzado, 25 ídem.  
 48, colores alemanes, 10 ídem.  
 49, diez cajas de agujas de gramófono, 8 ídem.  
 50, una bandera española para Sanidad exterior, 25 ídem.  
 51, doce cajas pimentón, 1 peseta.  
 52, funda para escopeta, 10 ídem.  
 53, un par de botas campo, 6 ídem.  
 54, sesenta y ocho piezas cinta algodón blanco, 6 ídem.  
 55, tres gorras militares de verano, 10 ídem.  
 56, productos alemanes imitación bebidas, 10 ídem.  
 57, tres docenas de barajas, 10 ídem.  
 58, un paño bordado, 5 ídem.  
 59, un gabán de niño, 10 ídem.  
 60, uniforme de soldado de artillería (verano), 30 ídem.  
 61, un frasco savia capilar, 0'50 ídem.  
 62, treinta y dos delantales de dril crudo con calados, 50 ídem.  
 63, dos pares de calzado, 20 ídem.  
 64, dieciséis docenas de pañuelos, 50 ídem.  
 65, veintiuna cajas de azafrán en estuche, 5 ídem.  
 66, una puntilla de matarife, 2 ídem.  
 67, un par de betas de campo, 15 ídem.  
 68, cinco pares de calzado, 50 ídem.  
 69, cinco ídem de id., 50 ídem.  
 70, marco con letras para anuncio, 2 ídem.  
 71, dos cajas ampollas inyectales (Pantepon y Emetina), 3 ídem.  
 72, un aparato para sellar en seco, iniciales J. Ll., enlazadas, 10 ídem.  
 73, ocho clichés de imprenta para fotograbado, 4 ídem.  
 74, un frasco savia capilar, 0'50 ídem.  
 75, un ídem de id., 0'25 ídem.  
 76, veintidós abanicos varias clases, 65 ídem.  
 77, diecisiete cajas inyectables cacedilato, de hierro, 10 ídem.  
 78, cinco pares de calzado, 60 ídem.  
 79, tres ídem z patos de niños, 6 ídem.  
 80, siete pares zapatos niño, 14 ídem.  
 81, dos gruesas abanicos anuncio, 1'50 ídem.  
 82, seis discos fonográficos en cera, 2 ídem.  
 83, una pieza tejidos de lana país, 5 ídem.  
 84, un Jersey de seda usado, 10 ídem.  
 85, seis clichés de fotograbado 0'50 ídem.  
 86, un par de legguis usado, 8 ídem.  
 87, un casco sombrero de paja de señora, 1 ídem.  
 88, un corte faldón bordado de niño, 3 ídem.  
 89, siete pares de botas de niño, 35 ídem.  
 90, dos gruesas abanicos de anuncio, 1'50 ídem.  
 91, cuatro ampollas de suero gelatinizado, 1 ídem.  
 92, dos frascos estumel Villegas, cuatro ídem de aceite ricino y doce tubos dentil foscalia, 6 ídem.  
 93, un frasco de savia capilar, 0,50  
 94, un ídem de id. de id., 0'50 ídem.  
 95, una lamparilla de cristal encarnado y dos cajas mecha para la misma, 5 ídem.  
 96, dos gruesas abanicos de anuncio, 1'50 ídem.  
 97, dos ídem de id. de id., 1'50 ídem.  
 98, dos ídem de id. de id., 1'50 ídem.  
 99, un cetrin de metal blanco para maestro de ceremonias, 50 ídem.  
 100, veinticuatro piezas de ropa interior, señora, 50 ídem.  
 101, una almohada con funda, dos fundas de ídem, dos camisetas, dos calzoncillos y dos pares de calcetines usados, 2 ídem.  
 102, una pieza de tisú ore y color, 250 ídem.  
 103, una ídem de id. de id. de id., 250 ídem.  
 104, un frasco de hiperplasol, 3 ídem.  
 105, tres pantolones blancos, una blusa de camarero, seis pares de puños, cuatro pares de calcetines, dos pañuelos y ropa usada, 15 ídem.  
 106, un frasco savia capilar, 0'50 ídem.  
 107, dos docenas y media petacas y dos ídem carteras, 27 ídem.  
 108, un acordeón, 15 ídem.  
 109, simientes varias, 3 ídem.  
 110, una toalla, una camisa, un par de calcetines, una bufanda, dos pañuelos, una camisa y un cuello (muestras), 6 ídem.  
 111, ocho clichés fotograbado, 2 ídem.  
 112, dos cortes traje pana, 35 ídem.  
 113, cinco blusas de camarero, cuatro pecheras, quince cuellos, un calzoncillo punto, cinco pares calcetines y cinco corbatas, todo usado, 10 ídem.  
 114, un chaleco de pana y dos pares de calcetines, 1 ídem.  
 115, un frasco de savia capilar, 0'25 ídem.  
 116, un frasco de savia capilar, 0'50 ídem.  
 117, cuatro pares de calzado, 32 ídem.  
 118, ocho pares de zapatos de lona y goma, para tennis, 80 ídem.  
 119, seis docenas de petacas y una docena de carteras, 42 ídem.  
 120, un pantalón nuevo, un chaleco y una americana, usados, 5 ídem.  
 121, cincuenta y un cuello de piqué, doce pares de puños, doce cuellos de niño, 7'50 ídem.  
 122, ciento sesenta y cuatro cuellos de piqué, 16'40 ídem.  
 123, doce gorras, 6 ídem.  
 124, un reloj sobremesa, 15 ídem.  
 125, nueve cuellos de piel, 20 ídem.  
 126, catorce bujías para filtros, 50 ídem.  
 127, tres calendarios de cristal, 15 ídem.  
 128, cinco carpetas grandes y seis pequeñas, 3 ídem.  
 129, veinticuatro cajas de papelillos purgantes «Sil-Al», 6 ídem.  
 130, dos colchas de algodón adamascadas, 20 ídem.  
 131, setenta y dos barajas, 21 ídem.  
 132, setenta y dos barajas (mezcladas en su mayor parte), 15 ídem.  
 133, tapenes de corcho, 25 ídem.  
 134, Estuches de polvos de arroz (algunos inútiles), 4 ídem.  
 135, ciento noventa y un peines y una docena de lendreras, 50 ídem.  
 136, ocho metros de tejido de lana, 150 ídem.  
 137, setenta y dos toallas, 36 ídem.  
 138, ochenta y cuatro ídem, 42 ídem.  
 139, doce termómetros clínicos, un frasco para inhalaciones y doce agujas suturas, 15 ídem.  
 140, pieza de automóvil H. S. (soporte muelle), 10 ídem.  
 141, seis clichés fotograbado, 1'50 ídem.  
 142, un par de botas de color, 15 ídem.  
 143, manta y sábana usadas, 10 ídem.  
 144, muestras de estopa, 1 ídem.  
 145, veintinueve frascos de pema-da universal, 2'50 ídem.  
 146, siete cajas de sulfesedina, dos frascos elixir dentición, y un ídem piperacina granulada, 2'50 ídem.  
 147, nueve pastas dentrificadas y 10 frascos licor del pele, 15 ídem.  
 148, setenta pañuelos de algodón color y doce toallas, 30 ídem.  
 149, treinta y una gorras, 15 ídem.  
 150, siete gorras, 3 ídem.  
 151, un calzoncillo, una americana, un pantalón y una gorra (usado), 3 ídem.  
 152, ciento ocho cuellos almidonados, 50 ídem.  
 153, una caja con varillas de madera, 1 ídem.  
 154, seis sombreros de paja para niño, 10 ídem.  
 155, doscientos noventa y tres sombreros palma y cuarenta capachos, 75 ídem.  
 156, ciento diez botones grandes intendencia y sesenta y tres pequeños, 6 ídem.  
 157, cuarenta sombreros palma y tres capachos, 10 ídem.  
 158, diez y ocho pastillas de jabón lechuga, cuarenta y ocho ídem medicinal, treinta y tres ídem glicerina y treinta y un paquetes de polvos, 18 ídem.  
 Madrid, 21 de enero de 1920.  
 El Director general,  
 Firmado  
 (Núm. 168)

Administración de Contribuciones  
de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Negociado de cédulas personales.

Llegada la época reglamentaria en que los Ayuntamientos deben formar el padrón de cédulas personales para la cobranza del impuesto durante el año de 1920 21, y a fin de normalizar dicho servicio y a reserva de cualquiera modificación que pueda acordar la Superioridad, esta Administración ha acordado dictar las reglas siguientes, para el mejor cumplimiento del mismo.

Primero. Tan luego publique el BOLETÍN OFICIAL la presente circular y conforme preceptúa el art. 26 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acordarán el reparte de las hojas declaratorias del padrón en la forma que mejor estimen.

Segundo. Dichas hojas deberán comprender todas las personas de ambos sexos, mayores de catorce años, que sean vecinos del término municipal, quedando exceptuados solamente las clases de tropas incorporados a filas, los penados en reclusión, las religiosas profesas que viven en clausura, las hermanas de la caridad a quienes se refiere la Instrucción, los acogidos en Asilos de Beneficencia, los mendigos autorizados por las Alcaldías para implorar la caridad pública y los alienados mientras permanezcan en los manicomios.

Tercero. Deberá hacerse entender a los contribuyentes al impuesto que vienen obligados a expresar en las hojas declaratorias, las cuotas directas que anualmente satisfacen al Tesoro por contribuciones urbanas, rústicas, pecuaria, carruajes de lujo y de cualquiera otra naturaleza, tanto en el pueblo de que son vecinos, como en los demás de España, los sueldos y haberes anuales que disfruten por todos conceptos y el alquiler de la casa que pague al año.

Los que habiten fincas de su propiedad declararán como alquiler el valor en renta de las mismas, si ocupasen todo el edificio, y, en caso contrario, el correspondiente a pisos que constituyan su vivienda. Los industriales que ejerzan sus industrias en pisos que no sean bajos, expresarán la parte que del alquiler total puede considerarse aplicable al local dedicado a industria, y al del que lo esté a vivienda suya y de las personas de su familia y servidumbre. Los que ejerciendo industria en pisos bajos destinen otro para vivienda, declararán separadamente el alquiler señalado a cada uno.

4.º Las personas que sin hallarse inscritas en los repartimientos y matrículas posean fincas, ganados o establecimientos a virtud de herencia o por otro concepto, declararán la contribución correspondiente a dichos bienes o industrias.

Las mujeres casadas declararán las cuotas de contribución de los bienes o industrias que posean o consten inscritos a su nombre, aún cuando la administración de aquéllos esté a cargo de sus maridos.

5.º Recogidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán a redactar el padrón, su copia y lista cobratoria, cuidando de comprobarlas detenidamente con los repartimientos, matrículas y padrón de vecinos, y de efectuar la acumulación de cuotas que previene la Instrucción, bien entendido que, de no hacerlo y según lo dispuesto en Real orden de 20 de septiembre de 1890, incurrirán en la responsabilidad que establece el art. 41 de aquélla, tanto por omisión de personas sujetas al impuesto, como por la de conceptos reguladores de las cédulas que a cada cual correspondan. Últimado el padrón, se expondrá al público, durante quince días, para oír reclamaciones.

6.º Acompañará a los padrones, estado conforme al modelo que en último término se detalla, para demostrar que el padrón comprende todas las personas obligadas al impuesto, y una relación de los que han sido altas y bajas desde que se formó el padrón para el año 1919.

Cada Ayuntamiento enviará a los demás pueblos que correspondan relación de los hacendados forasteros que contribuyan en su término municipal como propietarios o industriales, expresando las cuotas directas para el Tesoro que tengan asignados, y exigiendo acuse de recibo.

7.º Las categorías de cédulas y sus precios para el Tesoro, son los siguientes:

#### Clases.

Especial, 260 pesetas.
Especial Cónyuge, 65 id.
Primera, 130 id.
1.º Cónyuge, 32'50 id.
Segunda, 97'50 id.
2.º Cónyuge, 24'38 id.
Tercera, 65 id.
3.º Cónyuge, 16'25 id.
Cuarta, 32'50 id.
4.º Cónyuge, 8'13 id.
Quinta, 26 id.
Sexta, 19'50 id.
Séptima, 13 id.
Octava, 6'50 id.
Novena, 3'25 id.
Décima, 1'30 id.
Undécima, 0'65 id.

Sobre estos precios los Ayuntamientos podrán imponer un recargo que no excederá del 50 por 100, cuidando los señores Alcaldes de enviar anticipadamente a esta Administración, certificación en que coaste el recargo municipal, acordado imponer.

Octavo. Los padrones deberán quedar terminados y entregados en esta Administración, para el día 29 de febrero próximo, y su aprobación la suscribirán los Sres. Alcaldes, Secretarios y Concejales, que asistan a la sesión respectiva. Los que carezcan de los requisitos reglamentarios serán devueltos, quedando responsables las Corporaciones municipales de todo perjuicio que puedan ocasionar al Tesoro y a los contribuyentes.

Noveno. No se dará por bueno ningún padrón en el que se compruebe que se han omitido contribuyentes al impuesto, conceptos reguladores de sus cédulas o que no se ha efectuado la acumulación reglamentaria de cuotas de contribución.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento. Madrid, 13 de enero de 1920.

El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.

#### Modelo de referencia:

Cédulas personales....—Pueblo de....  
Número de habitantes sujetos al impuesto, según el censo oficial vigente de 31 de diciembre de 1910.....

#### Altas desde 1.º de enero de 1911.

Por adquisición de vecindad.....  
Por haber cumplido catorce años.....

#### Suma.....

#### Bajas desde 1.º de enero de 1911.

Por pérdida de vecindad....  
Por fallecimiento.....

Diferencia igual al número de personas mayores de catorce años que existen en la actualidad.....  
Comprendidos en el padrón.....

#### Exceptuados.

Clases de tropa en filas y guardias civiles.....  
Asilados.....  
Pobres de solemnidad auto-

rizados para implorar la caridad pública.....  
Religiosas en clausura.....  
Hermanas de la caridad.....  
Penados en reclusión.....  
Alienados en manicomio.....  
Total igual.....

(Núm. 113.)

## Hospital Militar de Madrid

El Delegado del Jefe administrativo, Hago saber: Que dispuesto por Real orden de 24 de noviembre último que el Hospital militar de Madrid-Carabanchel celebrará una subasta local para adquirir 25.000 kilogramos de lana reglamentaria para colchones de Hospital, y habiéndose dejado de adquirir 10.000 kilogramos por falta de postor en la subasta celebrada el día 31 de diciembre último, se convoca por el presente a una segunda subasta, para su adquisición, a todos los que deseen interesarse en esta, que se verificará con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación para el Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura administrativa del citado Hospital todos los días no feriados desde las diez a las trece.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados redactados con sujeción al modelo que se inserta a continuación y acompañadas del recibo del último trimestre de contribución industrial y la carta de pago de la garantía del 5 por 100 del importe de cada uno de los lotes o total que se contrate u ofrezca.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado, se deberá acompañar el poder notarial a su favor.

No siendo los artículos que se contratan de los que se admite la concurrencia extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales o puntos de producción de que procede la lana.

Por disposición expresa de la Ley se anuncia que, para el caso que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el acto mismo se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho acto subsistiese la igualdad, se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos y cantidades serán las que a continuación se expresan, advirtiéndose que dichas cantidades no sufrirán aumento o disminución, admitiéndose lotes parciales y exactos según se determina en los pliegos de condiciones que rigen el acto.

La subasta se celebrará en el despacho del Jefe administrativo del Hos-

pital militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, el día 14 de febrero próximo, a las diez de la mañana.

#### Artículos, cantidad y precio límite.

Lana de vellón, 10.000 kilogramos, a 6 pesetas el kilo.

Madrid, 28 de enero de 1920.

Firmado.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... domiciliado en... enterado del anuncio inserto en (la Gaceta de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Ayuntamiento, etc.) del... por el que se convoca a licitación pública para contratar la adquisición de lana que se cita en el anuncio y en la cantidad que en el mismo se detalla, y cuyo acto de contratación tendrá lugar en el Hospital Militar de Madrid Carabanchel, se comprometo a facilitar (la cantidad en letra), bajo las condiciones que fija el pliego, de las que enterado y conforme se obliga a cumplir en el precio de... (en letra) pesetas el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).  
(E.—49.)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Minas

Per la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la zona 2.ª, la sociedad Aynifora española.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de enero de 1920

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle

## Mutua General Española

DE  
Seguros contra el robo

Se convoca a los señores asociados a junta general ordinaria para la lectura y aprobación de la Memoria y balance de 1919, que se celebrará en el domicilio social a las diez de la noche del día 8 del próximo mes de febrero.  
(A.—71.)

### VENTA

en pública subasta de la casa sita en esta Corte, plaza Mayor, número veintiséis, con entrada por la calle del Siete de Julio, número cinco, bajo el tipo de noventa mil pesetas; cuya subasta tendrá lugar el día primero de marzo próximo, en la Notaría de don Juan González Ocampo, calle de la Puebla, número seis, principal, en cuyo despacho se hallan de manifiesto el pliego de condiciones, títulos de propiedad y demás documentos, todos los días laborables de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.  
(A.—60 ter.)